



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

26 DE MAYO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4634

ACUERDO**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X Y 43 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 48, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y EL NUMERAL 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general. En ese sentido, con motivo de la pandemia que se vive a nivel mundial, el 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Extraordinario, edición 151, el Decreto mediante el cual se instruyeron las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se implementaron diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el cual el 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Que el 29 de abril de 2020, fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial, edición número 8102, el Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que los sujetos obligados presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO. Que el 21 de abril del 2021, se acordó en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación el formato que sirve de modelo para la emisión del presente Acuerdo, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones sanitarias emitidas por el Consejo General



de Salud y de esta manera se puedan presentar de manera extemporánea las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, dentro del marco de seguridad física y jurídica por las personas servidoras públicas.

QUINTO. Que con el objeto de propiciar una mayor reactivación económica, se tomó la decisión de reestructurar medidas y acciones que permitieran la reapertura de nuevas actividades y la distensión cauta de algunas medidas vigentes, privilegiando en todo momento el derecho de protección a la salud, por lo que el 22 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, edición número 206, el Decreto por el que se determina que el Estado de Tabasco permanecerá en semáforo naranja y se distenderán de forma cauta algunas de las medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución establecidas para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración de situación patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

SÉPTIMO. Que en términos del artículo 33, párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se puede solicitar a las personas servidoras públicas una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, para lo cual tiene hasta el 30 de abril de 2021, para presentarla ante el Servicio de Administración Tributaria.

OCTAVO. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

NOVENO. Que aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la pandemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para presentar extemporáneamente las declaraciones a

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



las que están obligadas las personas servidoras públicas, dentro de los tiempos legales previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

DÉCIMO. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo que dispone el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, es la dependencia encargada de recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presentan las personas servidoras públicas, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en la administración pública, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran rebasados para atender a la ciudadanía y en algunos casos cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. Que el 27 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó el Acuerdo que contiene la recomendación que propone la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de ampliar el plazo para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, inicial, de modificación y de conclusión, correspondiente al año 2021, si fuera necesario hasta el mes de diciembre del presente año; misma que fue notificada a la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número SESEA/ST/087/2021, de fecha 21 de mayo del presente año, signado por la titular de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción.



DÉCIMO CUARTO. Que con el fin de coadyuvar en la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y que a su vez se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, dentro de un marco legal que proteja su integridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y el incremento exponencial de las personas obligadas a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, el presentarla de manera extemporánea, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 31 de agosto de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





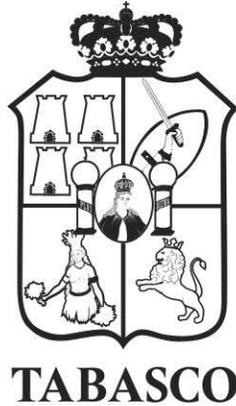
SEGUNDO. La plataforma para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, permanecerá disponible para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial inicial, de modificación y conclusión, por lo cual las personas servidoras públicas que estén en oportunidad la puedan presentar.

TERCERO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



**M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: OD3dx4e/C1p4na528ZRWFd7sCDKZTNZMSCS19wJrowzKNZRksKGNaeZvmhUNMN2OINnO3C3IRX4hGRb/D6R+f3iz0yj/Usa88Cf7xneBeZfCg0lt31qooNlovaPSHKj8TgI9iAeC30U86XcSURhM9+200ct2YHctC19j2lwyzD3C+hjFbG8Dn8XSTDsH1cuZ68jOhhLhz5tQp4JgdW3Ar/xE+LOkcmb3MavE/mw0IYhh9yKR1aMYXQfpAmFO93Voa6kWHVqys61ZfUN0gqepz3pFHxo/pECGJnlDzt8U6oA5AblzCLFwJOTRiX6yarBliBeddKOrYYXtwT7OIrow==